



RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ORDEN DE LA ORDEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PARCIAL POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO EN EL MONUMENTO NATURAL DE LAS CHORRERAS DEL CABRIEL, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ENGUÍDANOS Y VÍLLORA, PROVINCIA DE CUENCA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

En la declaración del monumento natural de las Chorreras del Cabriel, efectuada mediante el Decreto 52/2019, de 18 de junio, se mencionaba como una de sus principales amenazas el uso público masivo, principalmente de baño y barranquismo.

Con el objetivo de regular su intensidad y establecer una serie de condiciones que hicieran compatible el uso público con la conservación de los valores del monumento natural, se aprobó un Plan Parcial que regulaba las actividades de uso público, mediante la Orden 96/2019, de 18 de junio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Dos años y medio después de su aprobación, y aunque aún no ha vencido el plazo cuatrienal de revisión del plan, se ponen de manifiesto circunstancias que hacen necesaria la modificación del mismo.



El proyecto de orden se dicta en virtud de la competencia atribuida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos en el artículo 32.2 de la Ley orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y de conformidad con lo dispuesto en artículo 58 de Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden de orden se realizó entre el 19 de abril y el 2 de mayo de 2022, una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación. Como resultado de este trámite se recibieron un total de 9 aportaciones.

Así mismo se someterá a proceso participativo, a trámite de información pública de forma directa, y a efectos de publicidad reforzada también será sometido a trámite de audiencia a las empresas de turismo activo que están autorizadas para desarrollar su actividad en el monumento natural y los Ayuntamientos de los municipios implicados y serán recabados los informes preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla –La Mancha, destacando el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla – La Mancha conforme a lo dispuesto en el artículo 54.4 del mencionado texto normativo.

Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación será el servicio de Espacios Naturales que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia.

Tercero. - Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.-Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Proyecto de Orden por el que se aprueba el Plan Parcial por el que se regulan las actividades de uso público en el MN las Chorreras del Cabriel (texto Anexo) pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad pueda ser de interés para la ciudadanía.





2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del 15 de octubre de 2022.

Cuarto: Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/> , para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto: Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del proyecto de orden.

En Toledo, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

